



## *Resolución Directoral*

### *N° 00047-2025-MINAM/SG/OGA*

Lima, 14 de marzo del 2025

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 006-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 01363-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que la "Obsolescencia Técnica", es causal de baja de bienes muebles, definiéndola como la "*Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial, conforme lo prevé el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva;

Que, mediante el Informe de Evaluación Técnica de Bienes Patrimoniales (Anexo N° 08-A) de fecha 27 de junio de 2024 y la Evaluación Técnica de Equipos Informáticos y de Telecomunicaciones (Anexo N° 08-A) de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), en su calidad de área técnica, efectuó la evaluación de diversos bienes muebles patrimoniales, recomendando la baja, entre otros, de sesenta y ocho (68) bienes muebles por la causal de “Obsolescencia Técnica”, señalando que “(…). Los equipos evaluados superan los cinco (05) años de antigüedad, lo que excede significativamente el ciclo de vida útil establecido en las directivas institucionales, el cual tiene un máximo de cuatro (4) años para este tipo de dispositivos. De acuerdo con los resultados de la evaluación, se concluye que los equipos han cumplido su ciclo de vida útil debido a su antigüedad y estado (...), pero estos equipos se pueden ser considerados útiles por otras entidades. (...)”;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos de fecha 14 de marzo de 2025, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito de la evaluación técnica efectuada por la OGTI y luego de revisar la documentación que obra en el expediente y verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, sustenta y recomienda proceder con la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Obsolescencia Técnica”, de sesenta y ocho (68) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del precitado Informe, por la causal de “Obsolescencia técnica”, cuyo valor de adquisición total ascendió al importe de S/133,807.04 (Ciento treinta y tres mil ochocientos siete con 04/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 130,695.86 (Ciento treinta mil seiscientos noventa y cinco con 86/100 soles) y valor neto de S/ 3,111.18 (Tres mil ciento once con 18/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, con Memorando de Vistos de fecha 14 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 006-2025-MINAM/SG/OGA/OA/CP y solicita iniciar el procedimiento de baja correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 445-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el año 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable, por la causal de “Obsolescencia Técnica, de sesenta y ocho (68) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE**  
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025020747

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **e3fpic**